

LEY Nº 6.589

**Autorizando construcción de un edificio para la Escuela de Enseñanza
Diferenciada Nº 1 del partido de Lincoln**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 m/n.), en la construcción de un edificio para la Escuela de Enseñanza Diferenciada Nº 1 del partido de Lincoln, que funciona actualmente en la ciudad de Lincoln.

Art. 2º La Dirección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación, procederá a confeccionar los planos especiales para este tipo de escuela.

Art. 3º El gasto que demande la presente ley que se declara de urgencia y de interés general, se tomará de Rentas Generales. con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

FEDERICO OSCAR CAPIEL.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 26 de octubre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
J. M. AMETRANO.

Decreto Nº 11.830.

Registrada bajo el número seis mil quinientos ochenta y nueve (6.589).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.